



Chiriguana, Mayo catorce (14) de dos mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA:	SUCESION DEL CAUSANTE GONZALO MACHADO
DEMANDANTE:	VIVIANA MACHADO GONZALEZ Y OTROS
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2011-00235-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE SOLICITUD

Teniendo en cuenta el memorial suscrito por la apoderada judicial de la socia patrimonial reconocida, con el cual pretende se de tramite a los inventarios y avalúos adicionales por ella presentados, este despacho tiene a bien manifestarle a la profesional del derecho que la misma fue resuelta en providencia de fecha Abril Veintitrés (23) de dos mil Veintiuno (2021), mediante la cual, fue señalada fecha y hora con el fin de llevar a cabo la audiencia pedida.

Se advierte a los interesados que deberán presentar el inventario un día antes de la diligencia, con los bienes que lo integren y las especificaciones propias de los mismos, disposición a los que deben ceñirse los apoderados judiciales de los interesados para la agilidad de la audiencia que se convoca, según lo señala el artículo 34 de la ley 63 de 1936.

En consecuencia, los apoderados judiciales deberán presentar por escrito el respectivo inventario conforme lo señala el artículo y la ley antes citada, sin soslayar lo expresado en el artículo 501 del C.G. del P. que nos manifiesta, "*que debe ser elaborado de común acuerdo por los interesados y por escrito.*" Además, se debe anexar los documentos actualizados sino reposan en el expediente, tales como: Certificado de Libertad y Tradición, Tarjetas de Propiedad que acredite la titularidad del bien, Escrituras públicas y/o resoluciones donde consten los linderos del inmueble, igualmente documentos referentes a actualización de los mismos, si hay lugar a ello, y no se encuentran en el proceso.

Atendiendo la solicitud impetrada, por JASSIN ALBERTO MACHADO ARMENTA, esta agencia judicial ordena a la secretaría le envíe el expediente digital del presente radicado, referente a las piezas procesales que reposan en físico, toda vez, que las otras las puede encontrar en el SISTEMA WEB TYBA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5f9618146ee46581f8048de22d74c7350400a98e792107017f4b762daf43092**

Documento generado en 14/05/2021 12:25:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>